

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 126 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 22 JUL. 2019

VISTOS: El Memorando n.º 873-2019-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración (en adelante la OGA), el Informe n.º 399-2019-FONDEPES/OGA/ALOG de su Área de Logística, los Memorandos n.º 410-2019-FONDEPES/OGPP, 459-2019-FONDEPES/OGPP, 479-2019-FONDEPES/OGPP y 481-2019-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante OGPP) y el Informe n.º 272-2019-Fondepes/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad.

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el numeral 7.3 de la Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución n.º 014-2019-OSCE/CD, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

«a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems».

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.



J. CABRERA



C. CARRERA



G. BURGOS



Que, el 22 de enero de 2019, mediante Resolución de Gerencia General n.º 015-2019-Fondepes/GG, se aprobó el PAC del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) correspondiente al año fiscal 2019, el mismo que ha sido modificado en distintas oportunidades, siendo la última modificación realizada el 5 de abril de 2019 mediante la Resolución de Gerencia General n.º 065-2019-FONDEPES/GG.

Que, el 22 de julio de 2019, mediante Informe n.º 399-2019-FONDEPES/OGA/ALOG, el Área de Logística de la OGA solicitó la inclusión en el PAC del Fondepes de los siguientes procedimientos de selección:

- Adjudicación Simplificada para realizar la "Contratación de Ejecución de Obra: Construcción y Equipamiento de la Planta de Osmosis Inversa para la Obra: Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Quilca, Distrito de Quilca, Provincia de Camaná, Región Arequipa", valor referencial S/899,448.33 Soles.
- Adjudicación Simplificada para realizar la "Contratación de Ejecución de Obra: Equipamiento para la cámara de bombeo del emisor submarino de las aguas residuales industriales del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash", valor referencial S/333,699.49 Soles.
- Adjudicación Simplificada para realizar la "Contratación de Ejecución de Obra: Rehabilitación del rompeolas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Atico, Distrito de Atico, Provincia de Caravelí, Región Arequipa", valor referencial S/630,839.26 Soles.
- Adjudicación Simplificada para realizar la "Contratación del Servicio de Elaboración del Estudio Hidro Oceanográficos para la obtención del Derecho de Uso de Área Acuática de Emisor Submarino para los DPA Atico, DPA Quilca y DPA Faro Matarani", valor referencial S/330,036.00 Soles."

Al respecto, es preciso indicar que la OGPP remitió a la OGA el sustento presupuestario para los procedimientos de selección antes indicados, de acuerdo al siguiente detalle:

- Mediante Memorando N° 459-2019-FONDEPES/OGPP de fecha 8 de julio de 2019 la OGPP otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003670-2019 por la suma de S/ 899 448,33 (Ochocientos noventa y nueve mil con cuatrocientos cuarenta y ocho con 33/100 Soles) para la Contratación de Ejecución de Obra Complementaria: Construcción y Equipamiento de la Planta de Osmosis Inversa en el DPA Quilca, Región Arequipa.
- Mediante Memorando N° 410-2019-FONDEPES/OGPP de fecha 10 de junio de 2019 la OGPP otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003229-2019 por la suma de S/ 333 699,49 (Trescientos treinta y tres mil seiscientos noventa y nueve con 49/100 Soles) para la Ejecución de Obra: Equipamiento para la cámara de bombeo del emisor submarino de las aguas residuales industriales del DPA de Chimbote, Región Ancash.
- Mediante Memorando N° 479-2019-FONDEPES/OGPP de fecha 19 de julio de 2019 la OGPP otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003923-2019 por la suma de S/ 630 839,26 (Seiscientos treinta mil ochocientos treinta y nueve con 26/100 Soles) para la Contratación de Ejecución de Obra: Rehabilitación de rompeolas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Ático.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 126 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 22 JUL. 2019

- Mediante Memorando N° 481-2019-FONDEPES/OGPP de fecha 19 de julio de 2019 la OGPP otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003919-2019 por la suma de S/ 330 036,00 (Trescientos treinta mil treinta y seis con 00/100 Soles) para la Contratación del Servicio de Elaboración del Estudio Hidro Oceanográficos para la obtención del Derecho de Uso de Área Acuática de Emisor Submarino para los DPA Atico, DPA Quilca y DPA Faro Matarani.

Que, el 22 de julio de 2019, mediante Memorando n.º 873-2019-FONDEPES/OGA, la OGA, en atención a lo señalado por el Área de Logística solicitó opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, el 22 de julio de 2019, mediante el Informe n.º 272-2019-Fondepes/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable sobre la modificación del PAC del Fondepes correspondiente al año fiscal 2019, a fin de incluir procedimientos de selección señalados en el Informe n.º 399-2019-FONDEPES/OGA/ALOG del Área de Logística de la OGA, conforme lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como en la Directiva.

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la modificación del PAC del año 2019, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio del caso.

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019; el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Gerencia General conforme al literal f) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-Fondepes/J.

Con los visados de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la sexta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes (Séptima versión), correspondiente al año fiscal 2019, incluyéndose los procedimientos de selección según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)



C. CARRERA



M SUPANTA